



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2012-A-MDC

Cieneguilla, 25 de Mayo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 085-2012-OCI/CGR/MDC de la Oficina de Control Institucional de fecha 07 de mayo de 2012 y el Informe N° 016-2012 GM/MDC de Gerencia Municipal de fecha 25 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, con Resolución de Contraloría N° 063-2007 CG se aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría, conformantes del Sistema Nacional de Control, que regula el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General en el proceso de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría externa, conformantes del Sistema Nacional de Control, así como la actuación de éstas últimas, en concordancia con lo dispuesto en el dispositivo legal señalado en el considerando precedente;

Que, el artículo 8° del citado Reglamento señala que el Titular o el representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, cuyas funciones se detallan en el artículo 9° del acotado reglamento, y que deberá ser integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado, conformando la Comisión precitada adicionalmente, el Titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante que dicha unidad orgánica designe;

Que, con Resolución de Contraloría N° 131-2012 -CG publicada el 03 de mayo de 2012, se designó a la Sociedad de Auditoría ANGEL LÓPEZ AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL para realizar la auditoría a los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla - Lima, que corresponde a los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011;

Que, en ese contexto y conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, resulta procedente la designación de los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, a través de la expedición del acto administrativo correspondiente;





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Estando a lo expuesto, a la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la Comisión Especial de Cautela, encargada de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del contrato mediante el cual la Sociedad de Auditoría ANGEL LÓPEZ –AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL, se encargará de la Auditoría Financiera, correspondiente a los ejercicios económicos 2008, 2009, 2010 y 2011, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

Abog. LUIS PELAYO AGUILAR ARENAZA Gerente de Asesoría Jurídica PRESIDENTE

CPC. MELCHOR MARTÍNEZ INCA, Jefe de Oficina de Control Institucional MIEMBRO

Sr. VICTOR JUAREZ CARMONA, Subgerente de Comunicaciones e Imagen Institucional MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión conformada en el artículo precedente de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la remisión de la presente y el Contrato a suscribir con la Sociedad de Auditoría ANGEL LÓPEZ –AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL a la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados de la Comisión Especial de Cautela, mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, www.municieneguilla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

JEANNETT DEL PILAR BERTRÁN CONTRERAS
Secretaria General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE